



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00020-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por PAOLA ANDREA CANO GONZÁLEZ en contra de IN FASHION LG S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Indicará la ciudad de prestación del servicio en atención a que determina la competencia por este factor e indica que se trata de la ciudad de Medellín.
- Deberá allegar la subsanación, así como todos los memoriales dirigidos al proceso desde la dirección de notificación electrónica inscrita por la Dra. CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ en el Registro Nacional de Abogados, esta es: [claraeugeniagomez@gmail.com](mailto:claraeugeniagomez@gmail.com), lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a las demandadas a la dirección de notificación física, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ para que represente los intereses de la demandante, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según verificación realizada en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 015

Hoy 2 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fda7bbd0bdd57d03056b748b172e1d79071a586322a30d704a0b428d500029b**

Documento generado en 01/02/2022 01:27:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**